

**INE/JGE79/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE REALIZARÁ LABORES DE SUPLENCIA DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021**

## **G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**CVME:** Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DCE:** Dirección de Capacitación Electoral.

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**ECAE 2020-2021** Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Federal 2020-2021

**Instituto o INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General Ejecutiva:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LNERE:** Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

**LOVEI:** Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

**LOVP:** Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

**MEC Electrónica:** Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero por la vía electrónica por internet en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

**MEC Postal:** Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero por la vía postal en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

**OPL:** Organismos Públicos Locales Electorales.

**PE:** Proceso Electoral 2020-2021.

**PEL:** Procesos Electorales Locales 2020-2021.

**PROGRAMA:** Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

**Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**VMRE:** Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento, que establece en el Capítulo IV intitulado “Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, las disposiciones que deberán asumir tanto el Instituto como los OPL, para la emisión del sufragio de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico Institucional 2016-2026, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- III. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1305/2018, la creación de la CVME y, en el diverso INE/CG407/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, la prórroga de su vigencia hasta la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, con el propósito de dar continuidad, seguimiento y conclusión a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE; informar al órgano superior de dirección del INE respecto del seguimiento a las actividades relacionadas con el VMRE; coordinar las acciones de vinculación con la comunidad mexicana residente en el extranjero y el análisis de las modalidades del voto extraterritorial, entre otras funciones.

- IV.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG152/2020, el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, a propuesta de la CVME; en dicho documento quedaron identificadas las entidades federativas con voto extraterritorial. Para la elección de gubernatura: Baja California Sur; Chihuahua; Colima; Guerrero; Michoacán; Nayarit; Querétaro; San Luis Potosí y Zacatecas; para la elección de Diputación Migrante: Ciudad de México y para la Diputación de Representación Proporcional: Jalisco.
  
- V.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG160/2020, los Lineamientos de la LNERE, que establecen en su Título II, Capítulo Primero, numeral 9, inciso a), entre otras, la fecha límite para que las y los ciudadanos residentes en el extranjero, confirmen la recepción de su credencial para votar, a más tardar el 10 de marzo de 2021.
  
- VI.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG189/2020 la ECAE 2020-2021, misma que contiene el Programa de integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los PEL 2020-2021.
  
- VII.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG234/2020 el Consejo General, aprobó las modalidades de votación postal y electrónica por internet, respectivamente; así como los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero; los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, ambos para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
  
- VIII.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG218/2020 el Consejo General, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, estableciendo entre otras actividades, la aprobación del listado de funcionarios (as) suplentes de las Mesas de Escrutinio y Cómputo el día de la Jornada Electoral.

- IX.** El 25 de febrero del 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/JGE42/2021 el domicilio del Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
- X.** El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del INE aprobó, el Acuerdo por el que se determina el número máximo de Mesas de Escrutinio y Cómputo Postales y Electrónica del voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero que se instalarán en los Procesos Electorales Locales 2020-2021 (INE/CG320/2021).
- XI.** El 16 de abril de 2021, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG375/2021 la Logística para el Escrutinio y cómputo del Voto Postal y Electrónico por Internet de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

## **C O N S I D E R A N D O**

- 1.** El artículo 41, Base V, primer párrafo de la CPEUM dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución y que, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.** En el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), de la CPEUM se establece que al Instituto le corresponde para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

3. Por su parte, el artículo 1, numeral 1 de la LGIPE indica que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto y los OPL.
4. En términos de lo señalado en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. El Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE prescribe que el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.
7. El Artículo 34 de la LGIPE, establece que los órganos centrales del Instituto, son: a) El Consejo General; b) La Presidencia del Consejo General; c) La Junta General Ejecutiva, y d) La Secretaría Ejecutiva.
8. Asimismo, el artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta General Ejecutiva del INE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de

Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como el titular del Órgano Interno de Control quién podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

9. De conformidad con lo que establece el artículo 48, numeral 1, incisos f) y o) de la LGIPE, es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le encomiende la ley, el Consejo o su Presidente y otras disposiciones aplicables.
10. De conformidad con el artículo 49 de la LGIPE, se establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
11. A su vez, conforme el artículo 58, numeral 1, incisos a), e), f) y g), de la LGIPE, es atribución de la DECEYEC, entre otras, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
12. De acuerdo a lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 329, numeral 1 de de la LGIPE, las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas, y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de los Estados.

13. El artículo 346 numeral 2 de la LGIPE establece que las Mesas de Escrutinio y Cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; así como por dos suplentes por mesa.
14. El artículo 346, numerales 5 y 6 de la LGIPE señala que, en caso de ausencia de las y los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla y, adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC.
15. Para el voto electrónico a través de internet del VMRE, el artículo 347, numeral 2, inciso a) del mismo ordenamiento, señala que se instalará una mesa integrada por tres ciudadanos/as que serán insaculados, así como por las y los Consejeros/as y las y los representantes de los partidos políticos.
16. En términos de lo previsto en el Título III, Capítulo Único, numeral 40 de los LOVEI, y numeral 40, de los LOVP, en caso de que se registre la ausencia de las y los funcionarios titulares y suplentes de las MEC Postales y Electrónica, el día de la Jornada Electoral, se atenderá lo previsto en el artículo 346, párrafo 5 de la LGIPE.
17. El Capítulo III denominado Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, del Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que es parte de la ECAE 2020-2021, señala lo siguiente:

***“Suplencias el día de la Jornada Electoral para MEC postal”***

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE, las MEC se instalarán el día **6 de junio de 2021 a las 17:00 horas**. Por lo tanto, las funcionarias y los funcionarios designados deberán estar presentes a las 15:00 hrs. en el Local Único de la Ciudad de México, lugar*

*sede donde se realizarán las actividades de la Jornada Electoral del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*

*Si a las 17:15 horas, no se encontrasen las y los integrantes designados en las MEC en modalidad de voto postal, se deberá realizar el siguiente procedimiento:*

- a) Si estuviera el presidente o presidenta, designará a las y los suplentes necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los integrantes ausentes con los propietarios y propietarias presentes y habilitando a las o los suplentes presentes para cubrir los faltantes.*
- b) Si no estuviera el presidente o presidenta, pero estuviera el secretario o secretaria, asumirá las funciones de presidente o presidenta de la MEC y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.*
- c) Si no estuvieran el presidente o presidenta, ni el secretario o secretaria, pero estuviera alguno de las y los escrutadores, asumirá las funciones de presidente o presidenta y procederá a integrar la MEC, de conformidad con lo establecido en el inciso a)*
- d) Si sólo estuvieran las y los suplentes, uno asumirá las funciones de presidente o presidenta, el otro la función de secretario o secretaria; para las y los escrutadores, se habilitaría al personal del INE.*
- e) En caso de ausencia de las y los funcionarios propietarios y suplentes, se habilitará al personal del INE para que supla a las y los designados funcionarios de la MEC, de acuerdo con el procedimiento que determine la Junta General Ejecutiva, tal como lo establece el artículo 346, numeral 5, de la LGIPE.”*

Con el propósito de que las mesas se integren con ciudadanas y ciudadanos designados y capacitados, en las mesas en las que no se cuente con los cuatro propietarios, las y los suplentes de otras mesas que estén presentes pueden cubrir el cargo vacante.



### ***“Suplencias el día de la Jornada Electoral para MEC electrónica”***

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE, la MEC Electrónica se instalará el día **6 de junio de 2021 a las 17:00 horas**. Por lo tanto, las funcionarias y los funcionarios designados para integrar la MEC Electrónica deberán estar presentes a las 15:00 hrs. en las instalaciones de las oficinas centrales del INE, lugar sede, donde se realizará el cómputo y escrutinio a través del “Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral” (SIVEI) las actividades de la Jornada Electoral...*

*Si a las 17:15 horas, no se encontrasen las y los integrantes designados para la MEC Electrónica se deberá realizar el siguiente procedimiento:*

- a) Si no estuviera el presidente o presidenta, pero estuviera el secretario o secretaria, este asumirá las funciones de presidente o presidenta de la MEC Electrónica y el escrutador/a ocupará el cargo de secretaria/o; posteriormente, se procederá a incorporar a un funcionario suplente del INE para ocupar el cargo de escrutador/a.*
- b) Si no estuvieran el presidente o presidenta, ni el secretario o secretaria, pero estuviera la o el escrutador, este asumirá las funciones de presidente o presidenta y procederá a integrar la MEC Electrónica; posteriormente, se procederá a incorporar a dos funcionarios suplentes del INE, uno para ocupar el cargo de Secretario/a y uno más para el cargo de escrutador/a*
- c) En caso de ausencia total de las y los funcionarios propietarios y suplentes, se habilitará al personal del INE para que supla a las y los designados funcionarios de la MEC Electrónica, de acuerdo con el procedimiento que determine la Junta General Ejecutiva, tal como lo establece el artículo 346, numeral 5, de la LGIPE.”*

- 18.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 346, numeral 5 de la LGIPE, entre el 14 y 31 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva integrará y aprobará el listado de personas servidoras públicas del Instituto que reúne el perfil para desempeñarse como funcionaria y funcionario de las MEC Postales MEC Electrónica para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Este listado quedará integrado con personas servidoras públicas del Instituto, 20% de las funcionarias y funcionarios requeridos, quienes podrán asumir las funciones de suplencia de las y los funcionarios de las MEC el día de la Jornada Electoral.

El listado de personas servidoras públicas del Instituto deberá establecer el tipo de MEC en la que, en su caso, realizarán funciones de suplencia, sin que ello sea limitante para efectuar funciones en una MEC distinta a la señalada inicialmente.

- 19.** En términos del Programa, la Junta General Ejecutiva debe aprobar un listado con las y los servidores públicos del Instituto que podrán realizar funciones de suplencia en las MEC postales o MEC electrónica el día de la Jornada Electoral y que serán convocados a un curso de capacitación que se realizará, en una sola sesión, del 21 de mayo al 5 de junio de 2021. En los casos de licencia médica que se conozcan con antelación al día de la elección, la Junta General Ejecutiva procederá a designar en forma directa a una nueva persona servidora pública del Instituto para realizar funciones de suplencia en la MEC el día de la Jornada Electoral; de acuerdo a lo establecido en el artículo 346, numeral 6, de la LGIPE.
- 20.** A fin de dar cumplimiento a lo anterior, mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/314/2021, la Dirección de Capacitación Electoral solicitó a las Direcciones de Difusión y Campañas Institucionales y de Educación Cívica y Participación Ciudadana de la DECEYEC, que designaran a funcionarias y funcionarios que pudieran conformar el listado referido, que cumplieran con los requisitos del artículo 83 de la LGIPE y que sus actividades el día de la Jornada Electoral no se vieran interferidas.

Fue así que, mediante los oficios INE/DECEyEC/DECyPC/034/2021, INE/DECEyEC/DDyCI/278/2021 e INE/DECEyEC/DDyCI/307/2021 las citadas direcciones de área de la DECEYEC remitieron el listado correspondiente.

Por su parte, la Dirección de Capacitación Electoral designó a tres personas funcionarias de su adscripción.

21. En ese sentido, la DECEyEC pone a consideración de esta Junta General Ejecutiva la propuesta del listado equivalente al 20% de las funcionarias y funcionarios requeridos, quienes podrán asumir las funciones de suplencia de las y los funcionarios de las MEC Postal y MEC electrónica el día de la Jornada Electoral.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos vertidos, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba el listado del personal del Instituto que reúne el perfil para desempeñarse, en caso de ser requerido, en las labores de suplencia de las y los funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, listado que se agrega como anexo al presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la DECEyEC para hacer del conocimiento el presente Acuerdo, al Consejo General para que sea extendido el Nombramiento correspondiente de conformidad con el Programa.

**Tercero.-** Se instruye a DECEyEC para que informe de manera inmediata la actualización de supuestos que por causa de licencias médicas requieran de

sustitución y designación de otra funcionaria o funcionario por parte de esta Junta General Ejecutiva.

**Cuarto.-** Se instruye a la DECEyEC para que entregue los Nombramientos de las y los Funcionarios Suplentes de la MEC del VMRE de acuerdo al listado aprobado en este Acuerdo.

**Quinto.-** Se instruye a la DECEyEC para que imparta el curso de capacitación al personal que integra el listado aprobado, de conformidad con lo que dispone el Programa.

**Sexto.-** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para tomar las medidas pertinentes en la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, a fin de asegurar la integración y funcionamiento de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del VMRE el día de la Jornada Electoral.

**Séptimo.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notificar sobre la aprobación de este Acuerdo a los OPL de Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, para su conocimiento.

**Octavo.-** Se instruye a la DECEyEC para hacer del conocimiento el presente Acuerdo, a la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, así como a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

**Noveno.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva y por su conducto, a las y los presidentes del Consejo Local y del Consejo Distrital 05 de la Ciudad de México, para su conocimiento.

**Décimo. -** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**Décimo primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**